

**FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC  
RESOLUCIÓN RECTORÍA N° 05/2024**

**APRUEBA REGLAMENTO "PROGRAMA FOCALIZADO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE ACCESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE"**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

- 1° Que, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC es una institución de educación superior, constituida legalmente como una fundación privada sin fines de lucro y que, por tanto, se encuentra sometida a la normativa vigente aplicable a este tipo de personas jurídicas como asimismo a toda la normativa de educación superior vigente a esta fecha.
  
- 2° Que, en el ejercicio del quehacer institucional, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC a través de la Dirección de Desarrollo Estudiantil y Titulados ha requerido de la aprobación del Reglamento del *"Programa focalizado para estudiantes con dificultades de acceso al sistema de transporte"*, con el propósito de apoyar preferentemente las necesidades de transporte de estudiantes que residan en zonas con dificultades de acceso y frecuencia al sistema de transporte público.
  
- 3° Que, debido a lo anteriormente señalado y conforme a las facultades previstas en el artículo 5 del Reglamento General vigente, aprobado por la Resolución de Rectoría N°01/2024, es procedente la aprobación de la presente resolución *"Programa focalizado para estudiantes con dificultades de acceso al sistema de transporte"*.

**RESUELVO:**

Apruébese el Reglamento para la implementación del *"Programa focalizado para estudiantes con dificultades de acceso al sistema de transporte"*.

**REGLAMENTO**  
**“PROGRAMA FOCALIZADO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE ACCESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE”**

El presente Reglamento establece las condiciones necesarias que regulan la postulación, asignación y pago para el “Programa focalizado para estudiantes con dificultades de acceso al sistema de transporte”.

**i) Definición del Programa:**

Este programa consiste en la entrega de ayuda económica para afrontar necesidades urgentes de apoyo al transporte, diseñado preferentemente para los Estudiantes con situación de vulnerabilidad que viven a una distancia considerable del lugar de estudio y con dificultades de acceso al sistema de transporte.

El proceso de postulación se realizará de forma semestral. Para el primer semestre, se abrirán las postulaciones desde el 17 al 24 de abril para luego realizar la revisión de las postulaciones durante el 25 de abril hasta el 10 de mayo. Es necesario señalar que haber realizado la postulación no garantiza el acceso al Programa y la obtención finalmente de las subvenciones de apoyo al transporte.

En cuanto al segundo semestre, la Institución realizará un proceso de pre-postulación automática a aquellos estudiantes beneficiados durante el primer semestre, sujeto a la verificación de antecedentes en base a la postulación anterior. Adicionalmente, y siendo presupuestariamente factible, del 26 al 30 de agosto se abrirá un proceso de postulación para estudiantes que no se hayan incorporado con anterioridad al Programa, el que considera también un plazo de quince días hábiles posteriores a la postulación para la revisión de los casos en sede.

El Beneficio será otorgado semestralmente y consiste en una asignación de \$100.000 pesos y que se asignará a través del pago según la siguiente tabla:

<b>Cuotas</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Monto</b>
Cuota Primer Semestre	Primera Quincena de Mayo	\$100.000
Cuota Segundo Semestre	Primera Quincena de Septiembre	\$100.000

Los estudiantes podrán postular al beneficio en una única convocatoria para cada semestre y estará vigente y disponible en la medida de que las asignaciones realizadas no sobrepasen el presupuesto anual establecido para este Programa en específico.

**ii) Requisitos para postular:**

1. Ser alumno regular del Instituto Profesional Duoc UC al momento de recibir la asignación del beneficio.

2. Contar con carga académica inscrita en el semestre en curso con al menos tres días de clases presenciales durante la semana en la sede/Campus o Centro Tecnológico.
3. En caso de estudiantes de la jornada académica diurna, residir habitualmente a una distancia cercana o mayor a los 35 Kilómetros de la Sede, Campus y/o Centro Tecnológico y que cuente con dificultades de acceso al sistema de Transporte público.
4. En caso de estudiantes de la jornada académica vespertina, residir habitualmente a una distancia cercana o mayor a los 20 Kilómetros de la Sede, Campus y/o Centro Tecnológico y que cuente con dificultades de acceso al sistema de Transporte público.
5. Acreditar residencia habitual presentando la cartola del Registro Social de Hogares con una vigencia de al menos 6 meses.
6. Tener una calificación socioeconómica menor o igual al 70% según cartola del Registro Social de Hogares con una vigencia de al menos 6 meses.
7. No poseer una solicitud en línea activa de suspensión y/o renuncia académica.
8. Tener activa cuenta Rut del Banco Estado para recibir vía depósito y/o transferencia el correspondiente pago del beneficio.
9. La renovación del programa para el segundo semestre será de forma automática en la medida que el alumno mantenga los requisitos mencionados en los puntos anteriores.

**iii) Proceso de postulación:**

- 1) El proceso de postulación iniciará una vez cerrada la matrícula del semestre y vencido el plazo de Retiro de Asignaturas y anulación de semestre.
- 2) Para iniciar el proceso de postulación, el estudiante deberá dirigirse al sitio web <https://experienciavivo.duoc.cl/login>, o al Portal "Vivo Duoc", y hacer clic en la solicitud en línea "Programa de Transporte".
- 3) Una vez ingresada su solicitud, el estudiante podrá ser convocado a una entrevista personal con el subdirector de Desarrollo Estudiantil y Titulados en sede, el coordinador general de desarrollo estudiantil u otro Directivo subrogante designado formalmente por el director de la Sede respectiva. Esta instancia se generará con el propósito de conocer con mayor detalle la situación particular del estudiante, validar los antecedentes de respaldo, y orientar y derivar hacia otras unidades de apoyo de la Institución en caso de ser necesario.
- 4) El directivo correspondiente evaluará la documentación de respaldo y la entrevista propiamente tal, en caso de que aplique. Procederá a informarlo en el sitio institucional disponible para el registro de casos.
- 5) Los casos que cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos serán aprobados para su pago por el subdirector de Desarrollo Estudiantil y Titulados en sede. Por su parte, el Comité PAE, corroborará el cumplimiento de los requisitos generales para luego emitir finalmente el pago.

**Nota 1:** Los casos excepcionales podrán ser revisados una vez al mes por el "Comité PAE" formado por las Direcciones de Finanzas y Financiamiento Estudiantil y de Desarrollo Estudiantil y Titulados, a solicitud formal del director de Sede.

**Nota 2:** Es necesario señalar al estudiante que al postular no se garantiza la obtención del beneficio.

**iv) Pago del Beneficio:**

- 1) El beneficio solicitado será depositado en las cuentas Rut del Banco Estado de cada uno de los estudiantes beneficiarios, en un plazo máximo de 20 días hábiles, una vez cerrado el proceso de postulación.
- 2) Los pagos al beneficio se realizarán según tabla “i” de este documento y una vez cerrado el proceso de postulación definidos en este reglamento.
- 3) En caso de que el número de postulantes elegibles al Programa superen los recursos asignados en el presupuesto de éste, se priorizará el pago de los aportes complementarios por orden cronológico de postulación al momento de revisar la solicitud en línea.

**v) Exclusiones:**

Al momento de postular, no podrá otorgarse este beneficio a:

- 1) Aquellos estudiantes que cuenten con la Beca de Estudios de Educación Técnico Profesional de Duoc UC.
- 2) Aquellos estudiantes que incurran en una causal de eliminación suspendan el semestre o dejen de cumplir con los requisitos de postulación mencionados en el numeral “ii” y “iii” precedente.
- 3) Aquellos estudiantes que según el artículo 86, letra “c” del Reglamento Académico vigente, hayan sido inhabilitados temporal o permanente para postular a becas, fondos u otros beneficios de la Institución.

**vi) Instructivos:**

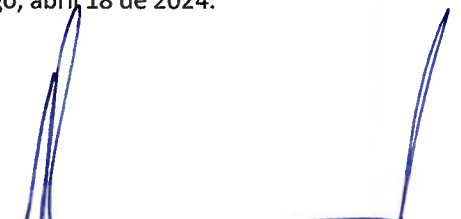
Sin perjuicio de lo expresado en los artículos precedentes se podrán dictar los instructivos que la Institución estime necesarios en relación con los procedimientos operativos del Programa y su vigencia.

**VIGENCIA:**

El presente Reglamento regirá desde el 17 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

Santiago, abril 18 de 2024.



**JOSÉ HUMBERTO SEPÚLVEDA CAVIEDES**  
**SECRETARIO GENERAL**



**CARLOS DÍAZ VERGARA**  
**RECTOR**

ASL/ERC